

Fiscalía General de la Nación

IUE 2- 15129/2012.

JUZGADO: Juzgado Letrado del Interior.

TIPO: En Despacho.

CARATULA: GAVAZZO, Jose. LARCEBEAU, Juan y otros. Ley 18.026 Delitos de genocidio, lesa humanidad, Crímenes de guerra y otros.

Expediente acordonado IUE 177-414/2012 ABRAHAN, Manuela, denuncia. Se confeccionó pieza separada 222-417/2015 para tramitar la excepción de inconstitucional interpuesta (tres piezas).

Nro de actuación: 208

Señor Juez:

Se pasan en vista los presentes a partir de la información que obra a fs 553 a 558. A partir de la misma, en principio, la Fiscalía solicita se cite a declarar a.- Ricardo Joaquin Custodio (fs 307, 553 y 557) que al momento de la detención de Oscar De Gregorio revestía como Teniente 1° y cumplía funciones en la Prefectura del Puerto de Colonia.

b.- Tabaré Daners Eyra (fs 39, 308 y 554) quien habría participado del informe elevado al Sr. Presidente Tabaré Vázquez sobre el destino del ciudadano argentino Oscar de Gregorio (fs 39) y quien a su vez habría integrado el FUSNA en la fecha de detención de este (fs 308).

No obstante ello, y sin perjuicio de convocar a audiencia (cuando) a quienes se encuentran en calidad de indagados e interpusieron excepciones de prescripción pendientes de resolución, solicita:

1.- A fs 49 se ofreció el testimonio de distintas personas y su declaración fue ordenada por auto N° 1964 de fs 258 a 265. Pese a ello, aun no se ha procedido a tomarle declaración. Dable es resaltar que los mismos son ciudadanos extranjeros y se encuentran en el exterior, por lo que correspondería coordinar con el Dr. Pablo Chargoña (abogado patrocinante de los denunciados) la forma de concretar la toma de declaración.

2.- Así mismo a fs 58 a 62 y 245 a 247 comparecieron dos de los anteriores (Rosario Evangelina Quiroga y Jaime Feliciano Dri) en su calidad de víctimas y propusieron determinados medios probatorios. En dicho caso, tampoco se los convocó a audiencia y al igual que los anteriores se encuentran en el exterior por lo que correspondería se coordine con el Dr. Pablo Chargoña la forma de concretar la toma de declaración.

3.- Corresponde citar a quienes revestían la calidad de responsables del Aeropuerto de Carrasco entre los días 16 y 22 de diciembre de 1977 (fs 305). Habida cuenta que en dicha fecha los ciudadanos argentinos Dre, Quiroga, habrían sido trasladados desde el Aeropuerto de Carrasco hacia Buenos Aires.

4.- Del informe de la Secretaria de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la Republica obrante en el acordonado IUE 177-414/2012 surge en sus Nros 076489, 076502, 076541 y 076608 que el Juez de Instrucción en la muerte Juan Barry Ronald y Susana Mata fue el Capitán de Navío Ricardo Moreno y como secretario de este según Nros 076541 y 076608 actuó el Teniente Martín Klamian. En razón de ello corresponde su ubicación y citación.

5.- En el mismo informe en el N° 076535 surge que por el Servicio de Información de Defensa (SID) actuó el Sargento Jesús Walter Rodríguez Ferrari por lo que corresponde que este también sea citado.

6.-A fs. 308 por Oficio COMAR N° 139/03/V7/13 de fecha 3 de mayo del 2013 el Comando General de la Armada respondió parcialmente a la pregunta N° 4, habida cuenta que nada dice sobre la situación de Oscar de Gregorio, así como tampoco especifica quien revestía la calidad de Jefe del FUSNA en Noviembre-Diciembre de 1977. En atención a ello, corresponde reiterar el Oficio a los efectos de proceder a responder en forma y a la vez se sirva informar quien revestía en el FUSNA en dicha fecha como S2 o N2.

7.-Se Oficie a la Secretaria de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la Republica a los efectos de que se sirva aportar:

a.-Toda la documentación que obre en su poder respecto a la detención y posterior desaparición forzada del ciudadano argentino Oscar De Gregorio.

b.- Testimonio del Informe que el Comandante en Jefe de la Armada Nacional Vicealmirante Tabaré Daners elevara al Sr. Presidente de la Republica Tabaré Vázquez respecto al destino del ciudadano argentino Oscar De Gregorio.

c.- En el Informe elevado al IUE 177-414/2012 referente a la muerte de Juan Alejandro Barry Ronald se desarrolla toda la operativa respecto de los militantes montoneros detenidos en Uruguay y se especifica que ello fue realizado por el Servicio de Información de Defensa (S.I.D) empero, no se especifica que Departamento pudo haber sido el que participara. En atención a ello se solicita en esta instancia se sirva informar (de ser posible ello) que Departamento intervino en tales operativos o en su caso a quien le correspondería intervenir,

d.- Aporte toda la información y/o documentación que posea sobre la detención de los ciudadanos argentinos Rosario Evangelina Quiroga, Rolando Pisarello y Jaime Dri.

E.- Con testimonio de Nros 076472 a 076475 del Informe técnico realizado por la Secretaria de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la Republica en el expte Acondonado IUE 177-414/2012 se solicita que dicha Secretaria aclare en base a qué elementos o documentación se confeccionaron tales listas.

8.- Se oficie al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos que (en un lapso de 30 días)se sirva enviar testimonio de los legajos personales (solo años 1977 y 1978) de las siguientes personas:

Jose Nino Gavazzo

Juan Carlos Larcebeau

José Sande Lima

Omar Lacasa Antelo

Eduardo Galeano Conte

Tabaré Daners Eyra

Ricardo Joaquin Custodio Lopez

Victo Fortunato Garin

Judith H. Peirano Figueroa

Raúl Víctor Crocco Ocampo.

9.- Se Oficie a APROJUMI a os efectos que proporcione testimonio de:

a.-Expediente N° 206/86 referente a la muerte de Carlos Augusto Valladares. Ello conforme a lo que surge en el N° 076458 del Informe de la Secretaria de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la Republica obrante en el acordonado IUE 177-414/2012; y lo informado a fs 303.

b.- El Expediente de la "Justicia Militar" referente Miguel Ángel Estrella, Raquel Odasso, Luisa Olivera y Jaime Luis Brancoy. Habida cuenta que del informe antes referenciado surge (N° 076457) que en los distintos operativos realizados contra ciudadanos argentinos se detuvo el 15 de diciembre de 1977 a distintas personas que a la sazón fueron puestas a disposición de la Justicia militar uruguaya.

c.- El Expediente S 601/85 o en su caso el atinente a la detención de integrantes de los G.A.U en diciembre de 1977. A saber, entre otros: Juan Manuel Rodríguez, Gustavo Vilaro Nieto, Oscar Mario Boiani, Rosa María Barreix.

10. A fs.51 vto se solicito y a fs. 295 se cumplio con el exhorto a Penal 19 Turno en lo atinente a solicitar testimonio referente a la declaración de Martin Gras en el expediente IUE 2-20415/2007. No obstante , ello aun no se ha cumplimentado, por lo que solicita se reitere dicho exhorto.

11.- Sin perjuicio de lo anterior, a fs. 465 surge que el Sr. Juez Sergio Gabriel Torres a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la ciudad de Buenos aires habría "remitido copias certificadas de actuaciones obrantes tanto en la causa principal como asi también en sus conexas" referente al testimonio de diversas personas que declararan ante la Justicia Argentina. Empero, esta Fiscalía no advierte que tales testimonios obren en los presentes. Razón por la cual solicita se aclare al respecto.

Montevideo, 07 de noviembre de 2018.